

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2023-00290

En atención al informe secretarial rendido¹, y a la documental aportada al plenario, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que las demandadas (i) BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A., y (ii) BBVA SEGUROS DE VIDA S.A., una vez notificadas personalmente del auto que admitió la demanda en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022², durante el término de traslado concedido por la ley contestaron el pliego incoativo oponiéndose a las pretensiones, proponiendo excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio³.

No obstante, previo a reconocer personería a los profesionales del derecho que dicen representar a las entidades demandadas⁴, se les requiere para que, en el término de ejecutoria de esta providencia y so pena de no tener en cuenta las defensas, aporten poder otorgado desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales registrado en sus respectivos certificados de existencia como lo exige la norma en cita, ya que (i) el mandato conferido por el BBVA se efectuó desde el correo henryalonso.daza@bbva.com y no del notifica.co@bbva.com; y (ii) no se anexo ningún poder conferido por BBVA Seguros.

En todo caso, en aras de darle celeridad al proceso, se deja constancia que, surtido el traslado de que tratan los artículos 206 y 370 del estatuto procesal general conforme al parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213⁵, la parte demandante guardó silencio frente a las defensas exceptivas y el juramento estimatorio invocados por la pasiva.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 018
fijado el 9 de FEBRERO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹ Archivo 017.

² Archivo 008.

³ Archivos 010 y 011.

⁴ Fernando Alarcón Alarcón y Alba Clemencia García Pinto.

⁵ Los memoriales de contestación fueron enviado con copia al correo alejandro.aguilar@aguilarabogadosasociados.co – Archivos 010 y 011.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f461fbf6d52447f373028bd65e5f056fcd0ab6fb953562d02a8edcf260ef029**

Documento generado en 08/02/2024 04:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>